

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR – DIRECCIÓN  
DISTRITAL DE GUAYAQUIL - DIRECCIÓN DEL PUERTO MARITIMO.**

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, una vez que se han cumplido los procedimientos de ley, cuenta con mercancías que están en condiciones de ser adjudicadas, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Nro. SENAE-DDG-2014-1567-PV, por cuanto de la revisión de la documentación enviada por parte de la Unidad de Vigilancia Aduanera, esto es Memorando SENAE-UVAG-2014-0665-M de fecha 23 de julio de 2014, con sus anexos, NO consta en el Parte de Retención UVAG-OPE-AA-2014-127, los datos suficientes, ni el número cédula de identidad correcto, que conlleven a identificar plenamente al sujeto pasivo, en el momento de la aprehensión de la mercadería y poder iniciar un proceso administrativo sancionatorio por contravención.

Que, mediante Providencia Nro. **SENAE-DDG-2014-1567-PV** de fecha 08 de septiembre de 2014, suscrito por Econ. Jorge Luis Rosales Medina – Director Distrital de Guayaquil, mismo que en su parte pertinente dispone: "...2) *Que la Dirección de Puerto Marítimo de este Distrito, de conformidad con la delegación establecida a la Dirección a su cargo, determinadas en el ordinal Cuarto de la Resolución N° 04083 del 30 de diciembre del 2010, dictada por el Director Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador...*".

Que, mediante Memorando Nro. **SENAE-DZPG-2014-1499-M** de fecha 15 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. José Luis Arias Rivadeneira – Director de Control de Zona Primaria se indica lo siguiente: "*En atención al Memorando SENAE-DJJG-2014-1546-M suscrito por la Abg. Emilia Moscoso Valarezo, en el cual hace mención al Acta de Aprehensión de Mercancías No. UVAG-OPE-AA-2014-127, me permito informar que esta Dirección remite informe de las pericias realizadas de las mercancías amparadas en el Acta de Retención ya antes mencionada (la cual tiene ingreso SAMA 2210), valoración elaborada por el funcionario Teofilo Cabrera, detallando lo siguiente: Representante Legal de la mercancía Aprehendida, NO estipulado en el informe de aprehensión; se observa 26 BULTOS que contienen, CAPELLADAS DE ZAPATOS Y FARDOS DE ROPA USADA, en cumplimiento a las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Artículo 176 inciso 3 y 177 literal b); cuyo valor determinado ascendería a USD \$6,368.49 y los posibles tributos serían de USD \$4.231,45 (ver detalle "Anexo") considerando la Resolución 846 de la CAN Art. 53 Literal 3: "...Los precios de referencia deben ser tomados con carácter indicativo para el control del valor declarado para las mercancías importadas. De esta manera, los precios de referencia podran servir para sustentar las dudas sobre el valor declarado que surjan entre la autoridad aduanera y el declarante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de este Reglamento..." y, que en*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

concordancia con lo estipulado en los Artículos 211 literales a) y b) y 222 del mismo cuerpo legal, y el Artículo 113 del Reglamento al COPCI, se debe proceder conforme a la Norma Jurídica establecida.”, cuyo detalle se adjunta al presente acto administrativo y donde constan las pacas de ropa usada objeto de donación, tal como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	ORIGEN	ESTADO B,M,R,D	PARTIDA	CANT PERITADA	UNIDAD MEDIDA PERITO	VALOR UNITARIO FOB USD\$	VALOR TOTAL FOB EN USD\$
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	47	kg	1,21	56,87
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	47	kg	1,21	56,87
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
TOTAL							1367.30

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de mayo de 2011, se publicó el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que en su Artículo 99 señala: "**Mercancías de Prohibida Importación.**- Serán las determinadas como tales por el Consejo de Comercio Exterior, COMEX. El reembarque será obligatorio en el caso de mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV**

**Guayaquil, 17 de marzo de 2015**

*social...”.*

Que mediante Resolución No. 182, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 08 de abril de 2003, el COMEXI estableció la “Nómina de Productos de Prohibida Importación”, en cuyo anexo establece que se consideran mercancías de prohibida importación: *“Solamente para ropa y calzado usado”.*

Que en el Registro Oficial No. 785, de fecha 10 de septiembre de 2012, se publicó la Resolución Nro. SENAE- DGN-2012-0238-RE, que establece el Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción, que en su Artículo 9 señala: *“Donación directa: (...) Si se declarasen al régimen de importación para el consumo o se ingresen clandestinamente prendas de vestir, perecibles o materiales educativos, que tengan la calidad de mercancía de prohibida importación, se declarará mediante acto administrativo motivado la pérdida de su propiedad a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. En el mismo acto, se dispondrá la donación directa de los perecibles y prendas de vestir al Ministerio encargado de la política social y de los materiales educativos al Ministerio de Educación...”*

Que, la misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social es: Establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad Social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Por las consideraciones expuestas, la suscrita Directora de Puerto Marítimo de la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de las atribuciones contemplada en los literales a) y b) del Artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, concordante con lo establecido en el Artículo 203 ibídem, y de la delegación conferida por el Director Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el Numeral Cuarto de la Resolución No. DDG-04083, de fecha 30 de diciembre de 2010, **DISPONE** lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar la **DONACIÓN DIRECTA**, al Ministerio de Inclusión Económica y Social “MIES” a través del señor ingeniero Marco Cazco Cazco, Coordinador General Administrativo Financiero y/o su delegado, de las mercancías según Acta de Aprehesión No. UVAG-OPE-AA-2014-127, mismas que se encuentran en la Bodega del SENAE en Guayaquil BOMASA; **según lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI y el Artículo 9 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE**, concordante con la Resolución No. 182, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 08 de abril de 2003, del COMEXI:

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV

Guayaquil, 17 de marzo de 2015

DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	ORIGEN	ESTADO B,M,R,D	PARTIDA	CANT PERITADA	UNIDAD MEDIDA PERITO	VALOR UNITARIO FOB USD\$	VALOR TOTAL FOB EN USD\$
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	47	kg	1,21	56,87
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	47	kg	1,21	56,87
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	44	kg	1,21	53,24
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	45	kg	1,21	54,45
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	43	kg	1,21	52,03
ROPA USADA	ZZ-EXTRANJERO	BUENO	6309.00.00.00	46	kg	1,21	55,66
TOTAL				1130	kg	1,21	1367,30

**SEGUNDO:** Realizada la Donación Directa, el Director de Control de Zona Primaria procederá a la entrega de **1.130 KG. DE ROPA USADA CUYO VALOR ES USD \$1.367,30**, al señor ingeniero Marco Cazco Cazco, Coordinador General Administrativo Financiero y/o su Delegado (a), previa suscripción del acta entrega / recepción correspondiente, la cual contendrá el detalle de bienes entregados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y su valor con las respectivas fotos; información que deberá ser enviada mediante memorando a la Dirección del Puerto y a la Jefatura de Remates, en un plazo no mayor a 72 horas después de culminada la operación.

**TERCERO:** Es total responsabilidad del Ministerio de Inclusión Económica y Social "MIES" el uso de las mercancías donadas, amparadas en esta providencia.

**CUARTO:** De la presente Resolución conozca la Dirección de Zona Primaria, Jefatura de Remates y Otras Operaciones Aduaneras, Dirección Jurídica, Ministerio de Inclusión

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



**Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV**

**Guayaquil, 17 de marzo de 2015**

Económica y Social “MIES” y Bodega del SENAE.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. María Eugenia Nieto Rojas  
**DIRECTOR DEL PUERTO MARITIMO**

Referencias:

- SENAE-DZPG-2015-0270-M

Anexos:

- acta\_127.pdf
- fotos\_127.pdf
- fotos\_acta\_127...pdf
- memorando\_nro.\_senae-uvag-2014-0811-m.pdf
- sama\_2210\_acta\_127.pdf
- sama\_2210\_acta\_127\_rectificacion-1 alcance.pdf
- SENAE-DDG-2014-1567-PV.pdf
- senae-djig-2014-1546-m.pdf
- SENAE-DZPG-2014-1499-M valoración e inventario.pdf
- SENAE-DZPG-2015-0270-M alcance.pdf
- SENAE-JRMG-2014-0398-M solicitud de alcance de inventario.pdf
- senae-uvag-2014-0653-m memo donde el uva remite el parte de aprehensión.pdf
- soportes\_valoracion\_bultos\_de\_ropa.pdf
- uvag-ope-pa-2014-127 Parte de Aprehensión.pdf

Copia:

Señora Economista  
María Elena del Rocío Andrade Sánchez  
**Jefe de Remates**

Señorita Economista  
Nadia Lorena Samaniego Palacios  
**Técnico Operador**

Señora Ingeniera  
Ingrid Lucia Castillo Corozo  
**Secretaria de Direccion General Nacional y Distrital**

Señor  
Giovanny Marcelo Cordova Morales  
**Analista Informático 2**

Señor Ingeniero  
Andrés Santiago Rondoy Coello  
**Jefe de Procesos Aduaneros Control Zona Primaria**



**Providencia Nro. SENAE-DPMG-2015-0112-PV**

**Guayaquil, 17 de marzo de 2015**

nls/meras